1|2

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 27 de julio de 2022

***Señor Presidente**:*

Me dirijo a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS".

Este Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, sobre la finca número 27.952 del distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, para continuar con el estudio de una propuesta legislativa a ser presentada por esta Representación Parlamentaria.

Considerando la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, la Honorable Cámara de Senadores solicita informe al Poder Judicial - Dirección General de los Registros Públicos, sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta consideración y estima personal.

P/H ***Georgia Arrúa***
Senadora de la Nación

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
28 JUL 2022
H. CÁMARA DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Al Excelentísimo
***OSCAR SALOMON**, Presidente*
Honorable Cámara de Senadores

2|2

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir informe al Poder Judicial - Dirección General de los Registros Públicos, con relación a los siguientes puntos:

1. Antecedentes dominiales, deslindes y medidas del inmueble identificado como finca 27.952, distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.

2. Si constan en la DGRP datos registrales de la primera inscripción de la finca 27.952 del distrito de Hernandarias. Departamento de Alto Paraná.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.